



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
Resolución Gerencial Regional N° 028 -2011-GR-CAJ/GRDE



Cajamarca,

16 SEP 2011



VISTO:

El Expediente con registro SISGEDO N° 416153, materia del Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por doña Marleni Bautista Mestanza, contra la Resolución Directoral Regional N° 074-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del acto administrativo en el Visto, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, resuelve **reconocer**, a la recurrente, treinta (30) años de Servicios Oficiales prestados a la Administración Pública, otorgándole por única vez una asignación de tres (3) Remuneraciones Totales Permanentes en su condición de Secretaria III- Categoría STC, en la cantidad de **S/.95.61 nuevos soles**, tomando como base la Remuneración Total Permanente conforme lo señala el D.S. N° 051-91-PCM;

Que, la impugnante de conformidad con lo establecido el artículo 209º de la Ley 27444, recurre por ante el Gobierno Regional Cajamarca, en vía de apelación manifestando que, mediante Resolución Directoral Regional N°074-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2011 se resuelve otorgar a favor de la recurrente, la Bonificación por haber cumplido 30 años de servicios, por el monto de tres Remuneraciones Totales Permanentes aplicándosele el artículo 9º del D.S. N° 051-91-PCM y no aplicando el inciso b) del artículo 8º del D.S. N° 051-91-PCM; argumenta además, que su impugnativo se sustenta en cuestiones de puro derecho, en razón a que la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca mediante la impugnada, el pago de la bonificación por haber cumplido 30 años de servicios le otorga de manera incompleta, debido a que el cálculo lo realiza sobre la base de la Remuneración Total Permanente y no sobre la Remuneración Total que le corresponde y establece el inciso a) del artículo 54º del Decreto Legislativo N° 276 e inciso b) del artículo 8º del D.S. N° 051-91-PCM;

Que, de la evaluación de actuados se determina que, la recurrente fue notificada personalmente con la decisión administrativa impugnada el 13 de junio de 2011, conforme se acredita del Cargo de Entrega de Resolución, emitida por la Oficina de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, (que obra a fojas cinco del expediente), siendo el caso que la recurrente formuló el recurso materia de análisis el 25 de agosto del 2011, a través del Expediente N° 408769, conforme se evidencia del sello de recepción y Hoja de Trámite correspondientes de la Oficina de Trámite Documentario de la DRA Cajamarca, contabilizándose cincuenta (50) días hábiles al 25 de agosto del 2011; en tal sentido, atendiendo a lo previsto en el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley 27444, que establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;..." se determina que el impugnatorio se encuentra fuera del plazo establecido, habiéndose tornado la decisión administrativa recurrida en ACTO FIRME conforme lo establecido en el artículo 212º de la Ley acotada; en consecuencia, el recurso administrativo de formulado deviene en Improcedente por extemporáneo.

Estando al Dictamen N° 091-2011-GR.CAJ-DRAJ-GRHM, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444; Ley N° 29626; D.S. N° 051-91-PCM; R.M. N° 398-2008-PCM; Múlt. N° 115-2010-GR.CAJ/GGR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR-CAJ/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el Recurso Administrativo de Apelación planteado por doña Marleni Bautista Mestanza, contra la Resolución Directoral Regional N° 074-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2011, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARÉSE, como ACTO FIRME la Resolución Directoral Regional N° 074-2011-GR-CAJ/DRA, de fecha 15 de abril de 2011, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

[Handwritten Signature]
Ing. Julio C. ... en Portal
GERENTE